

Oficina de Proyectos Especiales  
Tel: 507-9401 – 507-9412

Panamá, 14 de octubre de 2019  
OPE-19-10-2034

Licenciada  
**Marisol Ayola**  
Directora Administrativa  
Ministerio de Ambiente  
Regional Panamá Oeste

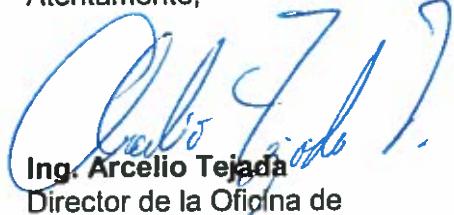
Referencia: INFORME TRIMESTRAL N°10 COLECTORAS – PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL EN LA CARRETERA PANAMERICANA (HOWARD), TRAMO: PUENTE DE LAS AMÉRICAS – ARRAIJÁN, EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ". CONTRATO AL-1-156-13.

Licenciada Ayola:

En cumplimiento a lo indicado en el acápite i., del Artículo 4, de la Resolución N°. IA-136-2016, de 9 de agosto de 2016, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado "*Diseño y Construcción de Vías Colectoras Norte y Sur para el Intercambiador Howard: Carretera Panamericana – Tramo Puente de las Américas – Arraiján*", le hacemos entrega del Informe Trimestral N°10 sobre la Implementación de las Medidas de Prevención y Mitigación correspondiente al período enero a marzo de 2019, para su revisión y aprobación.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional que requiera.

Atentamente,



Ing. Arcelio Tejada  
Director de la Oficina de  
Proyectos Especiales, a.i.

ATF/GM

c.: Ing. Yovana Torres – Asistente Técnica del Director / OPE  
Ing. Indira Pérez – Ingeniero Residente de proyecto  
Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental /MOP

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DIEORA- IA-136 - 2016  
De 9 de Agosto de 2016

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS COLECTORAS NORTE Y SUR PARA EL INTERCAMBIADOR HOWARD: CARRETERA PANAMERICANA-TRAMO PUENTE DE LAS AMÉRICAS-ARRAIJÁN**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

La suscrita Ministra de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (MOP)**, a través de su Secretaría General, se propone realizar el proyecto denominado, **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS COLECTORAS NORTE Y SUR PARA EL INTERCAMBIADOR HOWARD: CARRETERA PANAMERICANA-TRAMO PUENTE DE LAS AMÉRICAS-ARRAIJÁN** (ver fs. 1-3);

Que en virtud de lo anterior, el día 27 de mayo de 2016, en base a la Resolución No. 216-A del 15 de diciembre de 2015, del MOP, la señora **ESTELA DE LA GUARDIA**, portadora de la cédula No. 8-756-127, en calidad de Secretaria General presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS COLECTORAS NORTE Y SUR PARA EL INTERCAMBIADOR HOWARD: CARRETERA PANAMERICANA-TRAMO PUENTE DE LAS AMÉRICAS-ARRAIJÁN**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JAVIER TORRES, JANITZE TORRES, ADRIAN MORA, YARIELA ZEBALLOS y JOEL CASTILLO**, persona naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resoluciones IAR-098-2000, IRC-033-2005, IRC-010-2012, IRC-063-2007 e IRC-042-2001 respectivamente ( fs.1; 4-5 y 11);

Que según la documentación aportada el proyecto objeto del aludido estudio consiste en el diseño y construcción de dos vías colectoras (Norte y Sur), de dos carriles cada una, las cuales deberán desarrollarse de forma paralela a la futura ampliación de la Carretera Panamericana entre el puente de las Américas y Arraiján. La longitud total de ambas colectoras es de aproximadamente 3,627.68 metros lineales. La colectora norte tendrá una longitud de 2,410.00 m, con rampa de conexión de salida con el proyecto de Intercambiador Perímetro Oeste, aprobado por el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución DIEORA IA 135-2012, que conectará con la Vía Perimetral Oeste hacia el área de Panamá Pacífico y la colectora sur con una longitud de 1,217.68 m, conectará con la entrada y salida a la Perimetral Oeste. Adicional a la construcción de las colectoras, se tendrán otras actividades complementarias como: Construcción de calle de uso exclusivo del Ministerio de Seguridad Pública (reubicación de la existente), construcción de dos puentes sobre el Río Velásquez, limpieza de municiones no detonadas, reubicación de tubería de combustible al Sur, desvió del cauce del Río Velásquez, desvió de zanjas, tuberías de alcantarilla, reubicación de tubería de agua potable al Norte, cerca de alambre ciclón paralela a las colectoras y cajón doble. El proyecto se encuentra localizado en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, con coordenada de ubicación UTM: DATUM WGS-84 (el resto de las coordenadas se están contenidas en el EsIA pág. 38 a la 45) (f.14);

Coordenadas de Ubicación Geográfica UTM: DATUM (WGS84)

*ME* *MPO*

Vía Colectora Norte

PUNTO	NORTE	ESTE
1	990307.1021	652377.9285
2	990538.7490	653123.1821
29	990545.5762	653652.2535
30	990467.8153	653607.7636

Vía Colectora Sur

PUNTO	NORTE	ESTE
1	990465.0410	653321.9899
2	990204.8252	654032.2290
14	990105.6816	654455.6035
15	990088.9975	654480.8916

Puente Norte

PUNTO	NORTE	ESTE
Inicio (Este)	990401.53	653682.19
Fin (Oeste)	990420.34	653647.22

Puente Sur

PUNTO	NORTE	ESTE
Inicio (Este)	990339.72	653644.48
Fin (Oeste)	990352.28	653617.22

Que mediante PROVEIDO DIEORA-092-0306-16 de 3 de junio de 2016, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA) del Ministerio de Ambiente admitió y ordenó el inicio de la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS COLECTORAS NORTE Y SUR PARA EL INTERCAMBIADOR HOWARD: CARRETERA PANAMERICANA-TRAMO PUENTE DE LAS AMÉRICAS-ARRAIJÁN**, conforme al artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 (f. 15);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido estudio a la Dirección Regional de Panamá Oeste, a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (DAPVS) y a la Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental (DASIAM), todas dependencias del Ministerio de Ambiente, y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Instituto Nacional

de Cultura (INAC), Ministerio de Salud (MINSA), Autoridad del Canal de Panamá (ACP), y al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) ( fs. 16-25);

Que la DAPVS mediante Memorando DAPVS-1191-2016 de 20 de junio de 2016, recomienda al promotor presentar el Plan de Rescate de Flora y Fauna correspondiente al referido proyecto, y cumplir con la Resolución AG-0292-2008 (f. 26);

Que DASIAM manifiesta que de acuerdo a los datos proporcionados (DATUM WGS-84), se ubicaron puntualmente las coordenadas y se definen fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, y según la ley 21 de las áreas revertidas, se ubican en las categorías de: Área Verde Urbana, Vivienda de Mediana Densidad, Empleo-Industrial, y oficinas y Área de Vida Silvestre Protegida, (desvío de zanjas Oeste) (fs.27-28);

Que la ACP emite informe de evaluación donde indica que el proyecto se encuentra fuera de las áreas de responsabilidad administrativa de dicha institución, y debido a ello no emiten comentarios al respecto (f.30);

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor entregó mediante nota SAM-477-16 de 30 de junio de 2016, la constancia del extracto del aviso publicado en la sección de Clasificados de la Prensa del 27 y 28 de junio de 2016, y el día 30 de junio de 2016 aportó el aviso fijado y desfijado en la Alcaldía Municipal del distrito de Arraiján, respectivamente, para la consulta pública del estudio referido, sin embargo, no fueron recibidos comentarios en dicho periodo (ver fs. 36-40);

Que la DAPVS mediante Memorando DAPVS-1441-2016 de 1 de julio de 2016, remite sus consideraciones técnicas recomendando al promotor promover la reforestación, la adecuada inducción de todo el personal que laborará en el proyecto a la hora de la tala y desmonte, sobre la presentación del Plan de Rescate de Fauna incluyendo aspectos de rescate y reubicación de flora, para ser evaluado por dicha Dirección antes de iniciar y durante las actividades de desmonte y movimiento de tierra, entre otras ( fs. 47-48)

Que la Dirección Regional de Panamá Oeste, y las UAS del IDAAN, INAC y MINSA emiten sus comentarios fuera de tiempo; mientras que las UAS del MOP, MIVIOT y SINAPROC no hacen ningún comentario, por lo tanto se entiende que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 (fs.31; 41-43; 45-46 y 49-58);

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS COLECTORAS NORTE Y SUR PARA EL INTERCAMBIADOR HOWARD: CARRETERA PANAMERICANA-TRAMO PUENTE DE LAS AMÉRICAS-ARRAIJÁN, DIEORA** mediante Informe Técnico que consta de fojas 59-67 del expediente administrativo, recomienda su aprobación fundamentándose en que el mencionado estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y atiende adecuadamente los impactos producidos por la construcción del proyecto, considerándolo viable;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS COLECTORAS NORTE Y SUR PARA EL INTERCAMBIADOR HOWARD: CARRETERA PANAMERICANA-TRAMO PUENTE DE LAS AMÉRICAS-ARRAIJÁN** cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** con todas las medidas contempladas en el referido estudio, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico para el proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones en lo que respecta a la población o propiedades privadas con el desarrollo del proyecto.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste establezca el monto
- d. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

- e. Cumplir con la Resolución AG-0342-2005 “Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauce naturales y se dicta otras disposiciones”. Deberá presentar las evidencias, que certifiquen el cumplimiento de esta normativa en el momento que presente sus respectivos informes de Seguimiento, Control y Fiscalización de las medidas planteadas en el EsIA.
- f. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- g. Solicitar los permisos de tala y poda en la Dirección Regional del Ministerio de Panamá Oeste.
- h. Hacerse responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- i. Cumplir con la Resolución AG-0292-2008 “Por lo cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicaciones de Fauna Silvestre”.
- j. Presentar previo al inicio de actividades a desarrollar, el Plan de Reforestación por compensación (sin fines de aprovechamiento), para su evaluación y aprobación, ante la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas.
- k. Realizar limpieza de municiones no detonadas o explosivos. Para ello deberá contratar los servicios profesionales de una empresa especialista en detectar municiones y artefactos de guerra, y sanear el área donde desarrollará el proyecto. Además realizar un plan de capacitación y prevención de riesgos al personal que estará realizando las actividades constructivas de las vías colectoras.
- l. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y uno (1) al culminar esta fase, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

**Artículo 5. ADVERTIR** al PROMOTOR del proyecto que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** al PROMOTOR del proyecto que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el

fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

**Artículo 7. ADVERTIR** al PROMOTOR del proyecto que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación, provoca o causa algún daño ambiental, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR** el contenido de la presente resolución al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

**Artículo 9. NOTIFICAR** al PROMOTOR que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 10. ADVERTIR** al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 del 1 de julio de 1998; Ley 8 del 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días, del mes de Agosto, del año dos mil dieciséis (2016).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

*Mireya Díaz*  
MINISTRA  
Ministra de Ambiente



*Manuel Pimentel*  
MANUEL PIMENTEL  
Director de Evaluación y  
Ordenamiento Ambiental

**ADJUNTO**

**Formato para el letrero**

**Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto**

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero,
  - deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS COLECTORAS NORTE Y SUR PARA EL INTERCAMBIADOR HOWARD: CARRETERA PANAMERICANA-TRAMO PUENTE DE LAS AMÉRICAS-ARRAIJÁN

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Cuarto Plano: La longitud total de ambas colectoras y calle ubicada al norte es de aproximadamente 4583.68 metros lineales

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. 1A-136-2016 DE 9 DE  
agosto DE 2016.

Recibido por: Ireya G. Hernández

Nombre y apellidos

(en letra de molde)

8 - 742-282

Cédula

Juan G. Hernández

Firma

12/3/16

Fecha